



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

## TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO: 16 OCTUBRE DE 2020.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-579-31-05-001-2019-00208-01	María Cristina Otavo Ospina	SINTRASAN y La E.S.E Hospital Octavio Olivares de Puerto Nare.	Ordinario	<p>Se corre traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término:</b> 19 de octubre de 2020</p> <p><b>Finaliza término:</b> 23 de octubre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico <a href="mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co">alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, y al mismo podrán solicitarse las</p>	<b>Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>

				piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	
05-615-31-05-001-2013-00436-01	Luis Ángel Gallego Soto	Adan de Jesús Alzate Saldarriaga y otro.	Ejecutivo	<p>Se corre traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término:</b> 19 de octubre de 2020</p> <p><b>Finaliza término:</b> 23 de octubre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	<b>Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>
05190-31-89-001-2019-00151-01	Sociedad INSTALCOM S.A.S	John Jairo Franco Acevedo	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término:</b> 19 de octubre de 2020</p> <p><b>Finaliza término:</b> 23 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, comenzará a correr el traslado para la parte no apelante.</p> <p><b>Inicia término:</b> 26 de octubre de 2020</p> <p><b>Finaliza término:</b> 30 de octubre de 2020</p>	<b>Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b>

				Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	
--	--	--	--	--	--



**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**  
**SALA LABORAL**

**Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)**

**Proceso:** Ordinario  
**Demandante:** María Cristina Otavo Ospina  
**Demandado:** SINTRASAN y La E.S.E Hospital Octavio Olivares de Puerto Nare.  
**Radicado Único:** 05-579-31-05-001-2019-00208-01  
**Decisión:** Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**  
**SALA LABORAL**

**Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)**

**Proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** Luis Ángel Gallego Soto  
**Demandado:** Adan de Jesús Álzate Saldarriaga y otro.  
**Radicado Único:** 05-615-31-05-001-2013-00436-01  
**Decisión:** Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Sociedad Instalcom S.A.S.  
DEMANDADO : John Jairo Franco Acevedo  
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros  
RADICADO ÚNICO : 05 190 31 89 001 2019 00151 01  
RDO. INTERNO : SS-7694  
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la Sociedad demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la parte no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

  
HÉCTOR H. ALVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico  
Número: 134

En la fecha: 09 de octubre  
de 2020

  
La Secretaria

RADICADO ÚNICO 05 190 31 89 001 2019 00151 01